



INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2016-00062-00

Paso al Despacho de la señora Jueza el proceso ejecutivo de CREZCAMOS S.A. **contra:** LILIANA FAJARDO FAJARDO, junto con la **renuncia al poder** del DR. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO. Para proveer.

Saboya, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



AUTO INTERLOCUTORIO No. 214

Radicado Interno No. 2016-00062-00

Saboya, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO
Demandante/Solicitante/Accionante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: LILIANA FAJARDO FAJARDO

I. ASUNTO

Atender la renuncia al poder del DR. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO, con C.C No. 1.095.822.809 de Floridablanca- Santander T. P. No. 334.316 del C. S. de la J., según comunicación recibida a través del correo electrónico del Despacho el día 18/03/2022 a las 9:56 a.m., en tres (3) folios.

I. CONSIDERACIONES

El art. 76 del C.G.P., en su inciso cuarto prevé que **“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”**

En este orden se revisó la respectiva comunicación, y se tiene que el correo recibido por el despacho, fue remitido simultáneamente a las cuentas de correo electrónico notificacionesjudiciales@crezcamos.com enia.calderon@crezcamos.com y lady.marique@crezcamos.com, y revisadas las diligencias el correo electrónico notificacionesjudiciales@crezcamos.com, este no coincide con el del gerente y representante legal del CREZCAMOS S.A. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, quien viene siendo el poderdante en este asunto, por tratarse que el demandante es una persona jurídica representada por éste.

AUTO INTERLOCUTORIO No 214

Radicado No. 2016-00062-00

Aunado a lo anterior el profesional del derecho aporta el PAZ Y SALVO que suscribe el 16/03/2022, y a su vez indica que su nuevo correo electrónico es agonzalezabogadohc@gmail.com y el que aportó para efectos de este proceso, ya no será válido, para ningún efecto en cuanto a notificación del presente proceso.

Por lo antes enunciado, encuentra este Despacho que es procedente aceptar la renuncia que presenta el DR. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO, identificado con la C.C. No. 1.095.822.809 de Floridablanca –Santander y T. P. No. 334.316 del C. S. de la J. por estar conforme a derecho.

En este orden, requerir por el termino de 30 días al demandante, para que se sirva pronunciarse sobre la representación judicial que en adelante se asumirá en este asunto, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 317-1 del C.G.P

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder que presenta el DR. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO, identificado con la C.C. No. 1.095.822.809 de Floridablanca – Santander y T. P. No. 334.316 del C. S. de la J. por estar conforme a derecho.

SEGUNDO: REQUERIR por el término de treinta (30) días al demandante, para que se sirva pronunciarse sobre la representación judicial que en adelante se asumirá en este asunto, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 317-1 del C.G.P

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 15 publicado el 8 de abril del 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez



AUTO INTERLOCUTORIO No 214

Radicado No. 2016-00062-00

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23cd222a6cacdf32dd29790f88269ed6f0a92ce6fc6a8fb4a95c1a25b069cba9**

Documento generado en 07/04/2022 06:38:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>